



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y sus Anexos. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó, que este: *"evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación, pudiendo, de ser el caso, declarar la terminación anticipada de sus periodos, y si lo hiciere procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección."*;

Que, después de haberse efectuado el proceso de evaluación de los magistrados del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018, este Pleno resolvió en el artículo 1: *"CESAR en funciones y dar por terminados anticipadamente el periodo del 2016 - 2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo como jueces principales Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo de 2018 y los suplentes designados por el Consejero de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre del 2016; y cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral."* En el artículo 2, resolvió: *"No cesar en sus funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera por haber justificado a este Pleno el cumplimiento de sus funciones; así como a la Dra. Patricia Guaicha Rivera por no haber sido parte de la evaluación"*.

Que, mediante Resolución No PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se Rechazó el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y Dejar en Firme la Resolución No PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018.

Que, el artículo 221 de la Constitución señala que el Tribunal Contencioso Electoral conoce y resuelve los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, señalando que: *"Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento."*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia indica que: *"El quórum necesario para las sesiones del Pleno es de tres jueces o juezas. Para la adopción de decisiones"*



resoluciones de gestión, se requiere al menos el voto positivo de tres de sus miembros." Adicionalmente, el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia expresa que el Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, con la finalidad de garantizar la existencia de un órgano que resuelva las peticiones de los ciudadanos dentro del periodo electoral, mientras se sustancia el concurso de méritos y oposición de los magistrados definitivos.

Que, el referido Anexo 3 señala que es facultad de este Consejo Transitorio garantizar: "la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia." Adicionalmente, por el mismo mandato popular, es misión de este Consejo fortalecer los mecanismos de prevención y combate contra la corrupción.

Que, mediante la Disposición General Segunda de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 que contiene el "Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018" indica: "En aplicación de las facultades extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, este podrá en caso de cese anticipado del periodo de una autoridad, hasta que se cumpla los procesos de selección definitiva pertinentes, designar y encargar temporalmente, el cumplimiento de las funciones del cargo objeto del concurso principal. Dicha persona deberá cumplir con sus funciones en términos constitucionales, legales y reglamentarios, cumplir las disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y cooperar principalmente en controlar actos de corrupción interna y preparar la transición hasta la designación de la autoridad definitiva."

Que, el artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos indica que los derechos políticos, ni las garantías judiciales indispensables para la protección de estos pueden ser suspendidos por los Estados partes. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ratificado la importancia de la protección de los derechos políticos, en el caso *Castañeda Gutman vs México*, en donde señaló que "los derechos políticos (son), derechos humanos de tal importancia que la Convención Americana prohíbe su suspensión, así como la de las garantías judiciales indispensables para su protección (...) 140. Los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relaciona estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el juego democrático. La Corte destaca la importancia que tiene los derechos políticos (...)"

Que, el numeral 12 del artículo 208 de la Constitución indica que es facultad de este Consejo: "12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."

Que, mediante resolución N° PLE-CPCCS-T-E-151-16-10-2018, se aprobó el MANDATO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS JUEZAS Y JUECES ENCARGADOS PARA CONFORMAR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, al respecto en el art. 2 se estableció que "Con el objeto de garantizar la independencia del Tribunal Contencioso Electoral, el pleno determina que el proceso de selección de los jueces encargados se efectuará a través de ternas enviadas por las Funciones: a) Ejecutiva; b) Legislativa; y, c) De Transparencia y Control Social" estableciéndose en el art. 3 "Las Funciones mencionadas deberán enviar tres postulantes para ser designados de los titulares mediante concurso público de méritos y oposición"

Que, mediante Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0743-OF, de fecha 24 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Antonio Ricardo Navas Endara, Prosecretario-Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, dirigido a la Función de Transparencia y Control Social se expresó que "el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Sesión Extraordinaria No. 25, celebrada el 16 de octubre del año en curso, se pone en conocimiento la Resolución No.PLE-CPCCS-T-E-151-16-10-2018, para los fines legales y pertinentes"

Que, mediante Oficio Nro.CPCCS-CPCCS-2018-0376-OF de fecha 05 de noviembre del 2018, suscrito por el Dr. Julio Cesar Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, solicita al señor Lcdo. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remita Ternas para la selección y designación de tres (3) jueces principales y cinco (5) jueces suplentes encargados, que conformarán el Tribunal Contencioso Electoral, hasta la selección y designación de los titulares mediante concurso público de méritos y oposición.

Que, mediante Oficio Nro.CPCCS-CPCCS-2018-0380-OF, de fecha 05 de noviembre del 2018, suscrito por el Dr. Julio Cesar Trujillo Vásquez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, solicitó a la señora Economista, Elizabeth Enriqueta Cabezas Guerrero en calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, remita Ternas para la selección y designación de tres (3) jueces principales y cinco (5) jueces suplentes encargados, que conformarán el Tribunal Contencioso Electoral, hasta la selección y designación de los titulares mediante concurso público de méritos y oposición.

Que, mediante Oficio Nro. FTCS-2018-0108-OF, de fecha 09 de noviembre del 2018, suscrito por el Dr. Julio Cesar Trujillo Vásquez, Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, menciona en su parte pertinente "En respuesta a su oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0743-OF, recibido con fecha 24 de octubre de 2018, mediante el cual solicita que se envíe tres (3) postulantes para magistrados del Tribunal Contencioso Electoral, encargados, detallo a continuación la nómina para que se proceda según

corresponda: 1. Bones Reasco María de los Ángeles; 2. Ajila Mora Victor Hugo; 3. Viteri Llanga Joaquin.”

Que, mediante Oficio Nro. SAN -2018-1831 de fecha 13 de noviembre del 2018, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Días, Secretaria General de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, menciona en su parte pertinente “Pongo en su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 8 de noviembre de 2018, discutió sobre la designación de los delegados para conformar el Tribunal Contencioso Electoral, encargado, a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2018-0380-OF, remitido el 05 de noviembre de 2018. En dicha reunión se consideró la siguiente terna: Ramiro Pacifico Pontón Veloz, María Gabriela Hernández Matovelle y Eduardo Miguel Armendáris Villalva. La terna propuesta solo recibió 57 votos favorables”

Que, con fecha 27 de noviembre del 2018, el ciudadano Victor Hugo Ajila Mora, presentó oficio dirigido al Dr. Julio César Trujillo en su calidad de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de la Función de Transparencia y Control Social, mediante el cual da a conocer su excusa a su postulación de la terna enviada por la referida Función del Estado.

Que, el Consejo Nacional Electoral con fecha 21 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria No. 02 convocó a elecciones seccionales del 2019 y elecciones de autoridades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, la Disposición General Segunda del Mandato de Selección y Designación de Autoridades determina que “En aplicación de las facultades extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, este podrá en caso de cese anticipado del periodo de una autoridad, hasta que se cumpla los procesos de selección definitiva pertinentes, designar y encargar temporalmente, el cumplimiento de las funciones del cargo objeto del concurso principal. Dicha persona deberá cumplir las disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y cooperar principalmente en controlar actos de corrupción interna y preparar la transición hasta la designación de la autoridad definitiva”

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los señores: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco; Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga; y, Dr. Ángel Eduardo Torres Mandonado, como jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que el Consejo de



Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a sus titulares.

Disposición Final. - Por Secretaria General notifiquese al Consejo Nacional Electoral, así como al Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y publicación y a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS-T.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

[Signature]
Dr. Julio César Trujillo.
PRESIDENTE.

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

[Signature]
Dr. Darwin Seraquive Abad.
SECRETARIO GENERAL, (e)



CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de... *bea-1*...
 Numero Fojas) *- 3 Hojas -*
 Gulle: *[Signature]*
 PROSECRETARIA



ESPACIO
BLANCO